

## LOS ACTUALES PARADIGMAS SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA

### . Antecedentes generales.

El problema del delito y de la seguridad ciudadana en el campo intelectual y de la asesoría experta ha sido interpretado conceptualmente y resuelto pragmáticamente desde diversas doctrinas sociales y paradigmas académicos entre los que se destacan los siguientes: la tolerancia cero, la participación ciudadana y la gestión del riesgo.

La *tolerancia cero* como doctrina postula que son los delitos comunes y no el crimen organizado lo que más preocupan a la población, además, que los delitos menores no controlados son el punto de arranque para los delitos comunes más graves, de allí que la tolerancia cero con cualquier conducta sancionable sería una buena manera de prevenir y controlar el crimen. Este paradigma supone que si el riesgo - costo - de delinquir es mayor que su beneficio, la delincuencia disminuirá, sin considerar el costo de oportunidad entre carecer de trabajo e ingresos y delinquir.

La *participación ciudadana* es una propuesta que incorpora a la comunidad afectada por la delincuencia convocándola a organizarse para aportar la información y establecer los sistemas de alertas sobre las conductas sospechosas y delictuales que conozca, en colaboración directa con las unidades de policía que atienden directamente y constantemente a las comunidades, conocidas como policías de proximidad. Esta propuesta se propone movilizar tanto los recursos comunitarios como los institucionales para mejorar la prevención situacional o circunstancial de los delitos, así como para mejorar la eficacia en el logro de metas y eficiencia en el uso de los recursos para el control delictual.

La *gestión del riesgo* en tanto que concepción y práctica de la seguridad ciudadana reconoce que la mayor parte de los delitos graves que directamente afectan a las comunidades - homicidios, lesiones, violaciones, violencia intrafamiliar, violencia callejera y juvenil, etc. - se originan en la mala resolución de los conflictos intracomunitarios - al interior de las familias, entre vecinos, amigos, parientes, socios, etc. -, así como, una parte importante de los pequeños delitos contra la propiedad y las personas - hurtos, robos, asaltos, etc. Lo anterior se ve corroborado por los siguientes datos: en Chile el 90% de los homicidios se debieron a conflictos intrafamiliares, entre vecinos y amigos, a la vez entre el 30% a 60% de las emergencias atendidas por Carabineros de Chile se originan en conflictos intrafamiliares, entre vecinos y amigos.

En el campo de las políticas públicas ante la preocupación de la población por el aumento y la gravedad de los hechos delictuales, las denuncias de los medios de comunicación y los debates políticos con relación a esos eventos, más allá del debate mediático y académico entre la *tolerancia cero* y sus críticos, tres son las principales propuestas que se han venido haciendo e implementando para prevenir y controlar la delincuencia: i) mejorar la eficacia y eficiencia de la acción policial y judicial - reforme penal - , ii) controlar las circunstancias ambientales que hacen posible el delito y (iii) incorporar a las comunidades en la prevención del delito.

El mejoramiento en la eficacia y eficiencia de la capacidad policial para intervención preventiva y de control del delito ha sido implementado con una fuerte elevación del gasto público y del aumento del contingente policial por parte de los sucesivos Gobiernos de la Concertación de los Partidos por la Democracia, donde aquel fue más que duplicado. Asimismo, en lo cualitativo el establecimiento del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, del Programa de Comuna Segura Compromiso Cien, así como el Plan Cuadrante de Carabineros de Chile con áreas específicas de patrullaje y vigilancia barrial para prevenir y controlar el delito que permite dimensionar metas a alcanzar, además de establecer y asignar responsabilidades específicas en sus logros, son en su conjunto importantes medidas para una mejor gestión de la prevención del delito y la seguridad pública.

El rediseño urbano y arquitectónico de los espacios que ocupan las comunidades - asentamientos humanos - en sus aspectos habitacionales, áreas verdes y de recreación, comercio y servicios, etc., impidiendo que en estos ambientes se generen localizaciones o situaciones que hagan posible el actuar delictual inhiben la ejecución de actos delictuales; asimismo, los rediseños que promuevan la ocupación y pleno empleo de esos espacios por la población local en sus actividades comerciales, productivas, educativas, recreacionales, etc., dinamizan la ocupación territorial, la apropiación del espacio y la

identidad local de sus habitantes y usuarios. Además, se afirma que el rediseño ambiental disminuye la sensación de temor y aumenta el vínculo de la policía con la población local.

La política de participación ciudadana propone que la policía en su tarea de prevención del delito por medio de la *búsqueda de información* en las comunidades afectadas o insegurizadas - sometidas al temor- por la acción delictual vaya procurando mejorar las relaciones y estableciendo coordinaciones con esas comunidades de tal manera que éstas coparticipen en la prevención del delito. El mutuo conocimiento entre los responsables locales de la acción policial y los vecinos es considerado un *capital social* para prevenir el delito. Estas concepciones y acciones de convocatoria policial a las comunidades conocida como *policía de proximidad*, cuyas modalidades de seguridad compartida y seguridad vecinal se concreta con la vuelta al "carabnero de la cuadra" lo que mejora la confianza mutua entre la institución policial y los pobladores, así como, disminuye la sensación de temor entre ellos.

La pertinencia de estas propuestas y acciones para prevenir y controlar el delito son evidentes, sin embargo, sin ponerlas en duda ni desecharlas se hace necesario ampliar las posibilidades de intervención social y de las políticas pública ante las acciones delictuales, que tengan por punto de partida una apertura en el análisis del fenómeno delictual como hecho social del mundo contemporáneo.

Finalmente, se entiende por seguridad comunitaria a aquella que es gestionada por la propia comunidad desarrollando sus habilidades y competencias para asumir, procesar y resolver sus conflictos intracomunitarios, que pueden dar origen a conductas inaceptables para la comunidad, sean faltas, delitos o crímenes. Así como establecer un sistema institucional eficaz para el control de los excesos y abusos por parte de los agentes públicos, sea por actos individuales o por políticas de control social.

#### **. Seguridad ciudadana y sus dos paradigmas.**

El problema más grave de seguridad ciudadana que padece el país es el *fundamentalismo* sobre el tratamiento del tema consistente en: (i) el congelamiento político del debate, (ii) la negación de los otros paradigmas que explican y hacen propuestas sobre este fenómeno social, (iii) así como las interpretaciones clasistas -que Foucault habría llamado racistas (25) - y las propuestas autoritarias para su tratamiento consistentes en: más tipos penales, más penas, más sancionados y más cárceles, en lo posible para presos de por vida.

La seguridad ciudadana referida a la mayor o más grave prevalencia del delito en la sociedad actual aparece como el principal problema de la nueva cuestión social. La primera "cuestión social" tematizada en el siglo XIX estaba referida a la *explotación* de los trabajadores y su pobreza, la cual había sido resuelta por el estado providencia -estado de bienestar - de la segunda post guerra, pero en la década de los 80 del pasado siglo la aparición y persistencia estructural del desempleo y la "pobreza dura" instaura a la *exclusión* como la nueva cuestión social (Rosanvallon 1995). Las maneras de interpretar a la delincuencia como hecho social varían según sean comprendida como transgresiones al consenso social - Durkheim, Parsons, Merton - o como expresiones del conflicto social -criminología crítica (Taylor, Walton y Young 1973).

#### **. De las Ventanas Rotas a la Tolerancia Cero**

Los antecedentes del pensamiento neoconservador para tratar la correlación pobreza y delincuencia se remontan a George Gilder quien en 1981 afirma en *Welth and Poverty* (26) que la miseria se debía a los desordenes familiares de los pobres que se alimentaban de la ayuda social, en 1982 George Kelling y James Wilson lanzan su difundida teoría de las "ventanas rotas" la cual concluía que si no se perseguían firmemente los pequeños delitos proliferarían los grandes crímenes (27), en 1983 el Presidente Reagan declaraba que el problema de la criminalidad estaba causada por una filosofía (izquierdista) que declaraba al hombre producto del medioambiente material y ve a los criminales como productos de sus malas condiciones socioeconómicas, culpando a la sociedad, punto de vista equivocado que rechazaba el nuevo consenso (conservador). En 1984 al alero del Manhattan Institute Charles Murray escribe y publica su *Losing Ground: American Social Policy, 1950-1980* (28) donde la principal tesis afirma que gran generosidad de la política de ayuda a los pobres sería la causa del aumento de la pobreza, su pensamiento lo completa en 1994 con Richard Herrnstein en *The Bell Curve, Intelligence and Class Structure in American Life* (29) donde postulan que las diferencias cognitivas de los individuos son las causas de las desigualdades sociales y raciales. Finalmente, William Bratton, el ex jefe de la policía de Nueva York durante parte de la Alcaldía de Rudolph Giuliani, aparece como el exponente pragmático de la doctrina de "tolerancia cero" con el delito, afirmando que: "la desocupación no está relacionada con el delito", asimismo sostiene que "la causa del delito es el mal comportamiento de los individuos y no las consecuencias de condiciones sociales" (30). Hoy Bratton y Giuliani compiten por las principales ciudades

de América Latina en un feroz *marketing* para instalar allí, cada cual con su peculiar personalidad, este nuevo producto de seguridad ciudadana.

La crítica más contundente a la tolerancia cero, desde la perspectiva pragmática en la cual precisamente quiere sostenerse esa doctrina, es la Adam Crawford:

"El concepto de "tolerancia cero, es una designación errónea, no implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible - por no decir intolerable - , sino más bien una imposición extremadamente discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas. ¿Dónde está la "tolerancia cero" de los delitos administrativos, el fraude comercial, la contaminación ilegal y las infracciones contra la salud y la seguridad? En realidad, sería más exacto describir las formas de actividad policial realizadas a nombre de la "tolerancia cero" como estrategias de "intolerancia selectiva" (31).

### **. Las Cárceles de la Miseria y los Condenados de la Ciudad**

Los antecedentes de la crítica a la tolerancia cero como manera de comprender el delito y criticar sus formas de controlarlo están en la tradición de la criminología crítica de los años setenta, primero desarrollada por la Escuela de Chicago en la primera mitad del siglo pasado y luego en Inglaterra - Taylor, Walton y Young 1973. En el presente desde Francia ha surgido la crítica más radical al paradigma de la tolerancia cero ante el delito con la conformación en 1998 del grupo *Raison d'Agir* - que se puede traducir como razones para la acción o acción fundada -, este grupo de intelectuales, investigadores y académicos liderados por el fallecido sociólogo Pierre Bourdieu, se proponen con investigaciones rigurosas y discursos científicamente fundados controvertir los discursos neo-liberales dominantes en la economía y los medios de comunicación masivos, con autonomía frente al sistema institucional y político para restaurar el debate político sobre los asuntos públicos.

Sobre la seguridad ciudadana en los tiempos actuales Pierre Bourdieu había manifestado que:

"No se puede jugar con la ley de la conservación de la violencia: toda violencia se paga y, por ejemplo, la violencia estructural ejercida por los mercados financieros, en la forma de despidos, pérdida de seguridad, etc., se ve equiparada, más tarde o más temprano, en forma de suicidios, crimen y delincuencia, adicción a drogas, alcoholismo, un sinnúmero de pequeños y grandes actos de violencia cotidiana".

Loïc Wacquant investigador del College de France y profesor de la Universidad de Berkeley-California afirma que en Europa las nuevas políticas estatales para "redibujar" a las sociedades tienen su *objeto* en: "la delincuencia de los 'jóvenes', las 'violencias urbanas', los múltiples desórdenes cuyo crisol serían los 'barrios sensibles', y las faltas de urbanidad de los que sus habitantes son presuntamente las mayores víctimas y, a la vez los primeros culpables" (32).

"Borramiento del Estado económico, debilitamiento del Estado social, fortalecimiento y glorificación del Estado penal...el nuevo sentido común penal que apunta a criminalizar la miseria - y por esa vía, a normalizar el trabajo asalariado precario -, concebido en los Estados Unidos se internacionaliza"...(33).

Para Wacquant las nuevas "políticas públicas en que se inscribe la internacionalización de la penalización de la miseria"... corresponden a la "instauración de *un nuevo régimen internacional* de relaciones entre el campo político burocrático, el campo económico, el campo mediático y el campo intelectual..." (34).

Este régimen de penalización de la miseria y su "rigor penal" en los Estados Unidos de América ha tenido por "resultado la cuadruplicación de la población penitenciaria, inédito en los anales de las sociedades democráticas en un período en el que la criminalidad se estancaba y luego retrocedía" (35).

"Desde N.Y, la doctrina de la tolerancia cero, instrumento de legitimación de la gestión policial y judicial de la pobreza que molesta -la que se ve... - , se propagó a través del Planeta a una velocidad fulminante. Y con ella la retórica militar de la "guerra" al crimen y de la "reconquista" del espacio público, que asimila a los delincuentes (reales o imaginarios), los sin techo, los mendigos y los marginales a *invasores extranjeros*...: en otras palabras, a elementos alogenos que es imperativo evacuar del cuerpo social." (36).

Según Wacquant los excesos de la tolerancia cero se miden en la inutilidad de sus resultados, así en Nueva York durante dos años la "brigada de choque de 380 hombres (blancos)... que se moviliza en autos sin identificación y actúa de civil, detuvo y registró en la calle a 45.000 personas por mera sospecha basada en la ropa, el aspecto, el comportamiento y el color de la piel. Más de 37.000 de esos arrestos

resultaron inmotivados y los cargos de la mitad de los 8.000 restantes fueron considerados nulos e inválidos por los tribunales".(37).

Finalmente, desde América Latina la crítica a la instalación pragmática y comercial de la tolerancia cero fundada en la manipulación mediática del miedo ha sido sucintamente planteada así:

"El miedo es la materia prima de las prósperas industrias de la seguridad privada y el control social. Una demanda firme sostiene el negocio. La demanda crece tanto más que los delitos que la generan, y los expertos aseguran que así seguirá siendo. Florece el mercado de las policías privadas y las cárceles privadas, mientras todos, quien más, quién menos, nos vamos volviendo vigilantes del prójimo y prisioneros del miedo"(38).

#### . La gestión del riesgo.

El investigador alemán Ulrich Beck fue quien le dio arranque al tema de la gestión del riesgo con sus indagaciones sistemáticas recogidas en su obra *La Sociedad del Riesgo* (39), recientemente nos ha aportado nuevos elementos de para una teoría de la sociedad del riesgo global, donde parte desde el siguiente descubrimiento de Thomas Hobbes: "la sospecha de que quienes amenacen el bienestar público y los encargados de protegerlo quizás sean idénticos" (40)

"En su fase incipiente (difícil de localizar), los riesgos y la percepción de los riesgos son "consecuencias no deseadas" de la lógica de control que domina la modernidad. (...) La construcción de la seguridad y el control que ha dominado el pensamiento (social) y la acción (política) en la primera etapa de la modernidad se está haciendo ficticia en la sociedad del riesgo global (...).

Según Beck la instalación del riesgo impide la acción proactiva: "*Los riesgos únicamente sugieren que no habría de hacerse, no qué se debería hacer* (41). En la medida en que los riesgos se convierten en el contexto omnicomprendido desde el que se percibe el mundo, la alarma que provocan crea una atmósfera de impotencia y parálisis. (...). No existen prescripciones respecto a como actuar en la trampa del riesgo, pero existen reacciones culturales sumamente antitéticas (dentro y fuera de Europa)".

En la respuesta a estas y otras preguntas acuciantes Beck afirma que: "Exploro las formas en las que la virtualidad, el "devenir reales" de peligros, riesgos e incertidumbres fabricadas a gran escala desencadenan una dinámica de cambio cultural y político que socava las burocracias estatales, desafía el predominio de la ciencia y rectifica las fronteras y líneas de enfrentamiento de la política contemporánea." De esta forma, los peligros, entendidos como socialmente contruidos y "casi sujetos" producidos, son un "actor" poderoso e incontrolable que deslegitima y desestabiliza las instituciones estatales con responsabilidades en materia de control de la contaminación en particular y de seguridad pública en general.

Los propios peligros desbaratan los intentos de control de las elites institucionales y de los expertos. Las "burocracias de evaluación de riesgos" disponen, está claro, de rutinas de negociación bastante gastadas. Utilizando la brecha entre el impacto y el conocimiento, los datos se pueden esconder, negar y distorsionarse. Se pueden movilizar contrargumentos. Se pueden elevar los niveles máximos permisibles de aceptación. Se puede presentar como villano al error humano en lugar del riesgo sistemático. Con todo, en estas batallas las victorias son transitorias y la derrota es probable, o al menos posible, porque se libran con protestas decimonónicas de seguridad en una sociedad del riesgo global en la que estas promesas están vacías y han perdido su capacidad de convicción. La naturaleza de los peligros, que ya no es un vedado de científicos y expertos, es demostrada en todas partes y para todos los que deseen y tengan interés en verlo.

(...) La sociedad del riesgo global y sus contradicciones políticas y culturales no se pueden explicar ni entender en términos de la gestión premoderna de los peligros i amenazas. Ello no supone negar, naturalmente, que tanto políticos como expertos técnicos y legales puedan aprender de los sumos sacerdotes de épocas anteriores como gestionar los demonios de peligros socialmente explosivos.

#### . A MANERA DE EPILOGO

Para terminar, de la misma manera que el delito en tanto respuesta pragmática a la exclusión se puede describir como una deriva *-drif-* de historias de vida, donde el saldo efectivo se constata en el sufrimiento de las víctimas del delito, en el caso de las políticas de seguridad ciudadana, en lo concreto expresadas en las políticas criminales del Estado, también estas aparecen como el resultado de una deriva de intereses y representaciones o imaginarios colectivos-*constructos-*, que en nuestra historia reciente se

configuran en la nueva ley de drogas y en la incapacidad de la reforma procesal penal de hacerse cargo del pequeño delito o delito bagatela.

#### **. La ley 20.000 de drogas.**

La nueva ley de drogas, promulgada por el Presidente de la República como ley 20.000, castiga el consumo de las mismas y a los funcionarios públicos por usarlas privadamente, así como instaura la inseguridad jurídica en los negocios al sancionar la conducta culposa como un delito doloso por la provisión de insumos y equipos químicos al igual que por recibir dineros ilícitos a quienes "no llevan la marca en la frente" de narcotraficantes.

Los países de la Unión Europea han asumido como política pública la reducción del daño para gestionar sanitaria y humanitariamente el problema del consumo de drogas, lo que se complementa con una política criminal que emplea el principio de oportunidad de la acción penal para tratar el consumo y el pequeño tráfico. De esta manera se evita que el sistema penal - policía, tribunales y cárceles - se sature de procesos que vinculen a consumidores y pequeños proveedores - sobre todo de ellas - para llevarlos a la cárcel por cometer pequeños delitos que no tiene víctima alguna, distraendo los esfuerzos y los recursos de las autoridades competentes para que puedan hacerse cargo plenamente de los delitos más graves para la sociedad, entre otros los de narcotráfico, como sabemos en las cárceles sólo hay microtraficantes.

Mientras que los países "civilizados" han optado por la reducción del daño y la oportunidad de la acción penal para tratar el asunto de las drogas, y en nuestro vecindario regional Argentina y Brasil -Uruguay - han optado por esas buenas prácticas como se ha hecho recientemente en Inglaterra y Canadá. En cambio nosotros en Chile nos proponemos castigar el porte de drogas, con penas entre año y medio y cinco años de prisión, sin que se tenga que probar que efectivamente se ha intentado o realizado el acto de transferir a un tercero la sustancia - artículo 4 -, basta tener una pequeña cantidad en el bolsillo, el auto o el velador para ser acusado y castigado como microtraficante, esta norma ha sido elaborada con una jocosa técnica penal que hace del delito de porte de drogas una falta si la pequeña cantidad es consumida en público, entonces sólo se castiga con sanciones no privativas de libertad - artículo 50. El 6% de la población entre 12 y 64 años, el 16% de los menores de 24 años y el 40% de los estudiantes universitarios según el CONACE usan drogas en la actualidad, todos ellos están en riesgo de tener que demostrar en un proceso penal que son usuarios eventuales y no microtraficantes.

Los funcionarios públicos desde los ministros, pasando por los altos funcionarios, los intendentes y gobernadores, los alcaldes y concejales, los jueces y fiscales, llegando a secretarías y porteros deberán someterse a constantes exámenes de control de drogas. Los que hagan uso privado de drogas deberán someterse a tratamiento o serán sancionados con la pérdida de sus cargos - artículos 68 a 75. El control de drogas al Presidente de la República y los parlamentarios no está incluido en esta ley. En todo caso la ley 20.000 no establece criterios para discernir entre quienes usan privadamente drogas y no tienen problemas a causa de ello, que son la amplia mayoría de quienes las usan, y quienes son dependientes de las mismas, que son un grupo muy pequeño, según el CONACE sólo el 1% de la población entre 12 y 64 años, suponer que todos los usuarios de drogas son adictos equivale a aceptar que todos los que consumen alcohol son alcohólicos. Es decir, no se sabe si quienes usan drogas por el sólo hecho de hacerlo deberán someterse a tratamiento o serán cesados en sus funciones, o si sólo se aplica esta norma a quienes tienen una inequívoca dependencia de las mismas que esté clínicamente comprobada. Extraño es criterio de la Corte Constitucional que es presta en defender la privacidad de los tenedores de cuentas bancarias, pero no la privacidad de los funcionarios públicos para usar drogas, pese a que el consumo privado de las mismas no está expresamente prohibido en el territorio nacional por la ley. La inseguridad jurídica para la industria y el comercio se instaura en las normas generales de esta ley de drogas - para la banca y el sector financiero los controles están establecidos en la ley sobre lavado de dinero -, ya que la posesión de insumos, implementos o equipos químicos que son de uso común en la industria química, pero que pudieran emplearse en la producción de drogas es delito castigado con penas de 5 a 20 años de prisión- artículo 1 inciso 2- , como en el caso de la posesión de pequeñas cantidades, no es necesario probar que se estaba produciendo drogas, basta con la posesión no justificada por una producción química lícita. Además, de uno y medio a 10 años de prisión arriesgan los vendedores de insumos, implementos y equipos químicos si no se verifica - ¿y denuncia? - que el adquirente de los mismos no los utiliza exclusivamente con fines lícitos - artículo 2 inciso 1. Bien comenta esta ley el profesor de filosofía de derecho, Agustín Squella, al decir que: "Algunos legisladores se dedican a proponer lo único que suele ocurrírseles respecto de la delincuencia: más tipos penales, mayores penas y más personas tras las rejas". En este caso no fueron algunos sino que la gran mayoría de los legisladores.

#### **. La reforma procesal penal y el tratamiento del pequeño delito**

Tradicionalmente *el pequeño delito o delito bagatela ha sido la principal experiencia y causa de la inseguridad ciudadana*. Del 45% de las familias que se vieron afectadas por algún hecho delictual en el último año, el 13% han sido víctimas de robo en sus automóviles (42), el 8% de robo con fuerza, 7% de hurto y el 5% de robo con sorpresa. No obstante, la poca gravedad atribuida a esos delitos queda señalada por la frecuencia de penas menores de 3 años con que fueron sancionados los inculcados, así el 97% de los condenados por hurto y el 56% de los casos por robo lo fueron con penas menores a tres años (43).

Ahora, con la aplicación de reforma procesal penal la percepción de impunidad y la sensación de inseguridad se está viendo acrecentada, ya que esta nueva modalidad para procesar a la delincuencia al poner en obra su *garantismo* no interviene ante el pequeño delito o delito bagatela, para así hacerse cargo de los hechos que lesionan los bienes jurídicos más importantes para la sociedad. La aplicación del *principio de oportunidad* de la acción penal le permite al ministerio público no llevar a proceso a quienes ameritan una pena temporal inferior a 3 años atendido al tipo y circunstancias de la infracción cometida. Si bien los pequeños delitos no son graves para el conjunto de la sociedad estos tienen un fuerte impacto en las víctimas individuales y sus entornos inmediatos como la familia, el vecindario, los compañeros de trabajo o estudio, etc.

La no sanción para el pequeño delito termina por generalizar una sensación de impunidad entre la población, lo cual es empleado publicitariamente por los medios de comunicación [mayores ventas o audiencias] y usado políticamente por la oposición para deslegitimar la gestión del gobierno. Esta ha sido la sabiduría desarrollada por el ex jefe de la policía Bratton y el ex alcalde Guliani de la ciudad de Nueva York.

La aplicación de la actual reforma procesal penal no ha previsto un sistema alternativo al penal que se haga cargo del pequeño delito, de sus actores: víctimas y autores. No se trata de retroceder a la intervención penal para todos y cada uno de los hechos delictivos menores, lo cual congestiona de tal manera al sistema penal que termina por generalizar la impunidad tanto para los delitos menores como para los crímenes graves.

Tampoco se trata de establecer un sistema penal especial para el pequeño delito, lo cual implicaría repartir la congestión policial, judicial y penitenciaria entre dos sistemas paralelos. De lo que se trata es de instituir un sistema que se haga cargo de los actores del pequeño delito, tanto de los delincuentes como de las víctimas, no simplemente con medidas alternativas a las penas tradicionales para aquellos y con medidas de protección para estos.

El sistema a instituir para el tratamiento del pequeño delito debe ofrecer reparaciones efectivas para las víctimas, con cargo a los autores o en su defecto con cargo a la sociedad y sus instituciones públicas, es decir, mediante un sistema popular de seguro contra robo de bienes de consumo durables y herramientas. Asimismo este sistema debe ofrecer y proveer alternativas creíbles y viables para que los delincuentes puedan hacer un empleo lícito de sus habilidades y recursos, de tal manera que su existencia no dependa del empleo ilícito de sus potencialidades. Téngase presente que las conductas delictuales menores son indicadores tanto de un inicio en la deriva delictual como de un bajo compromiso con ese modo de vida delictuoso.

Lo anterior hace necesario implementar a la brevedad posible un sistema que tome a su cargo a los pequeños delincuentes para realizar con ellos acciones alternativas tanto a la sanción penal como a la continuidad de una *deriva delictual* por parte de esos infractores. Se trata de institucionalizar un sistema de prevención social del pequeño delito (44) que sea distinto y alternativo al sistema penal (45).

Para establecer e instituir un sistema que se haga cargo de los pequeños infractores de ley es necesario desarrollar tres campos de acción para la prevención social del delito: la prevención primaria con la población en riesgo de delinquir, la prevención secundaria con la población que delinque eventual o crónicamente y no está institucionalizada en el sistema penal y la prevención terciaria con la población que ha delinquido y esta institucionalizada en el sistema penal. Los pequeños delincuentes que habiendo sido llevados ante la justicia se han beneficiado de la oportunidad de la acción penal, deben ser sujetos preferentes de la prevención social del delito.

---

#### NOTAS:

(25) Foucault, Michel: *Genealogía del Racismo*. Ed. La Piqueta, Madrid, 1992.

- (26)Gilder, George: *Welth and Poverty*, N.Y. Basic Book, 1981.
- (27)Kelling, George & Wilson, James: Broken Windows, The Police and Neighborhood Safety, *Atlantic Monthly*, march 1982, pp.29-38.
- (28)Murray, Charles: *Losing Ground: American Social Policy, 1950-1980*.
- (29)Murray, Charles & Herrnstein, Richard: *The Bell Curve, Intelligence and Class Structure in American Life*. N.Y.,The Free Press, 1994.
- (30)La Nación, 17 enero 2000, BB.AA.
- (31)Crawford, Adam: *Crime Prevention and Community Safety: Politics, Policies and Practices*, Londres, Longman, 1998, pag. 155. Citado por Wacquant, Loïc: *Las Cárceles de la Miseria*, Manantial, Buenos Aires, 2000.
- (32)Wacquant, L.: *Las Cárceles de la Miseria*, Manantial, Buenos Aires, 2000,p.21.
- (33) Wacquant, L.: op.cit.,p.22-23.
- (34) ibid. p.23-24
- (35) ibid. p.24.
- (36) ibid. p.32
- (37) ibid. p.37
- (38) Galeano,E.: *La Industria del Miedo*, 1999.
- (39) BECK, U. *La sociedad del riesgo*. Barcelona: Ediciones Paidós, 1998.
- (40) BECK, U. *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 2002.
- (41) Subrrayado nuestro
- (42) La información del INE y la División de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior señala que el 33,2% del 38,2% las familias que tienen automóviles han padecido un robo o hurto desde ellos, eso hace el 12,7% de todas las familias.
- (43) Paz Ciudadana, 2002.
- (44) Se trata tanto prevención social propiamente tal ,como de acciones de disuasión, contención y control del pequeño delito.
- (45) No se trata de medidas penales alternativas a la privación de libertad como la libertad vigilada, la reclusión nocturna, etc.